




**TENDIDO SEGUNDO CIRCUITO LÍNEA 2x220 KV ENCUENTRO - LAGUNAS**

**CIRCULAR ACLARATORIA N°2**


**Preguntas y Respuestas y/o Aclaraciones  
Modificaciones  
P3-00-02-P010**

**JULIO DE 2014**

	TENDIDO SEGUNDO CIRCUITO LÍNEA 2x220 kV ENCUENTRO - LAGUNAS	P3-00-02-P010	
	CIRCULAR ACLARATORIA N°2	Rev.	0
		Fecha	29.07.2014

## TABLA DE CONTENIDOS

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
1.1. OBJETO Y ALCANCE.....	1
<b>2. PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES.....</b>	<b>2</b>
2.1. PREGUNTA N°1.....	2
2.2. PREGUNTA N°2.....	3
2.3. PREGUNTA N°3.....	3
2.4. PREGUNTA N°4.....	4
2.5. PREGUNTA N°5.....	4
2.6. PREGUNTA N°6.....	4
2.7. PREGUNTA N°7.....	5
<b>3. MODIFICACIONES.....</b>	<b>6</b>
3.1. MODIFICACIÓN N°1.....	6
3.2. MODIFICACIÓN N°2.....	8
3.3. MODIFICACIÓN N°3.....	8
3.4. MODIFICACIÓN N°4.....	9
3.5. MODIFICACIÓN N°6.....	9

	TENDIDO SEGUNDO CIRCUITO LÍNEA 2x220 kV ENCUENTRO - LAGUNAS	P3-00-02-P010	
	CIRCULAR ACLARATORIA N°2	Rev.	0
		Fecha	29.07.2014

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de este documento es responder y aclarar las consultas de los Proponentes realizadas durante el periodo de consultas, según las Condiciones Generales. Además, se incluyen las modificaciones a las Bases realizadas emanadas de tales consultas y modificaciones a las Bases Técnicas.

	TENDIDO SEGUNDO CIRCUITO LÍNEA 2x220 kV ENCUENTRO - LAGUNAS	P3-00-02-P010	
	CIRCULAR ACLARATORIA N°2	Rev.	0
		Fecha	29.07.2014

## 2. PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES

### 2.1. PREGUNTA N°1

*El decreto contempla un máximo de responsabilidad por garantías multas e indemnizaciones que se pueda cobrar a los contratistas de un 25% del valor de la oferta, sin embargo, esta disposición no se ve reflejada en las bases y el modelo de contrato, por lo que les solicitamos confirmar que aplica este límite total de responsabilidad.*

25/07/2014

#### Respuesta y/o Aclaración:

INTERCHILE informa que tanto el contrato como las Bases están de acuerdo a lo solicitado por el Decreto N°201. En este sentido, se observa el siguiente punto de las Bases Administrativas:

- Numeral 7.6. Valor total acumulado de multas y garantías, señala expresamente que *“Se establece que el cobro simultáneo de las garantías y multas contractuales que se devenguen de acuerdo al Contrato, no podrán exceder el veinticinco por ciento (25%) del Precio del Contrato.”*

A mayor abundamiento, hacemos presente que las Bases Administrativas contemplan las mismas multas y garantías establecidas en el Decreto N° 201, entre las que encontramos:


#### Garantías que se solicitan en las Bases Administrativas son:

Garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el diez por ciento (10%) del Precio del Contrato, con plazo de vigencia hasta treinta días (30) posteriores a la Recepción Provisoria de las Obras.

Garantía por el período de garantía de las obras, por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento del (5%) del Precio del Contrato y será emitida en Dólares de Estados Unidos de América (USD).

#### Multas que se solicitan en las Bases Administrativas son:

Multa por Incumplimiento de la fecha de término de las obras, la que se aplicará por el atraso con respecto a la fecha en que el Contratista debe terminar la Obra, será uno coma cinco por ciento (1,5%) del Precio del Contrato por cada semana de atraso, con un máximo del diez por ciento (10%) del Precio del Contrato.

	TENDIDO SEGUNDO CIRCUITO LÍNEA 2x220 kV ENCUESTRO - LAGUNAS	P3-00-02-P010	
	CIRCULAR ACLARATORIA N°2	Rev.	0
		Fecha	29.07.2014

Multa por incumplimiento de plazos y fechas intermedias, será de cero coma cinco por ciento (0,5%) del Precio del Contrato por cada semana o fracción de ella en proporción 1/7, contadas hasta el término efectivo de cada uno de dichos trabajos, con un tope del cinco por ciento (5%) del Precio del Contrato.

Multas aplicadas por la autoridad a la empresa, Según lo establecido en el Decreto N°201, las multas que le aplique la autoridad a INTERCHILE por infringir el DFL N° 4 o sus reglamentos, como consecuencia de la ejecución de las Obras objeto del presente Contrato, serán asumidas por el Contratista, en un cincuenta por ciento (50%) del Valor de la Multa.

## 2.2. PREGUNTA N°2

*Se solicita aclarar cómo se calculará el monto que se deba pagar al contratista en caso de terminación del contrato por incumplimiento del contratista, incumplimiento de INTERCHILE, fuerza mayor u otros casos.*

25/07/2014

### Respuesta y/o Aclaración:

Remitirse a la modificación N°1 del presente documento.

## 2.3. PREGUNTA N°3


*Solicitamos aclarar si la responsabilidad del contratista contempla indemnizaciones por daños indirectos o consecuenciales, tales como lucro cesante, o cualquier otro perjuicio que no sea directo.*

25/07/2014

### Respuesta y/o Aclaración:

El Contratista no será responsable de daño indirecto. Señalado lo anterior, se hace presente que, en caso de existir un daño directo, incluyendo en éste cualquier lucro cesante y daño emergente, que derive del incumplimiento o atraso de las obligaciones del Contratista que emanen del Contrato, ello deberá ser indemnizado por el Contratista.

Remitirse a la modificación N°2 del presente documento.

	TENDIDO SEGUNDO CIRCUITO LÍNEA 2x220 kV ENCUENTRO - LAGUNAS	P3-00-02-P010	
	CIRCULAR ACLARATORIA N°2	Rev.	0
		Fecha	29.07.2014

#### 2.4. PREGUNTA N°4

*Solicitamos aclarar las situaciones en las que el jefe de proyecto podrá terminar el contrato por atraso del contratista, ya que en la redacción de las bases no queda claro a qué se refiere con: “no efectuare las Obras con la debida diligencia o disminuir el ritmo de trabajo de manera que, a juicio del Jefe de Proyecto, imposibilite su entrega en el plazo convenido; o las abandonare.” Por lo anterior les solicitamos evaluar la posibilidad de modificar la redacción indicando que podrá poner término en caso de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato y en caso de retraso una vez que se haya alcanzado el tope de las multas que es factible cobrar por este concepto.*

25/07/2014

#### Respuesta y/o Aclaración:

Remitirse a la modificación N°3 del presente documento.

#### 2.5. PREGUNTA N°5

*Solicitamos confirmar si en caso de que durante la ejecución del Contrato, ocurran cambios en las normas legales, ordenanzas, o cualquier tipo de ley incluso de temas impositivos, que produzcan cambios en los costos propios y específicos del Contratista, los mismos deberán ser incrementados o reducidos, en la medida en que el CONTRATISTA se haya visto afectado en cuanto a la ejecución de cualquiera de sus obligaciones en virtud de este Contrato y los documentos que lo conforman.*

25/07/2014

#### Respuesta y/o Aclaración:

El contrato que se está licitando es del tipo EPC con sistema de Precio fijo a Suma Alzada, de acuerdo a lo establecido en el punto 4 de las Bases Administrativas, por lo tanto el Contratista deberá asumir tales cambios como un riesgo.


#### 2.6. PREGUNTA N°6

*Solicitamos confirmar que las multas aquí establecidas serán el único y exclusivo remedio para INTERCHILE, en caso de ocasionar un perjuicio y en el evento que dichos atrasos o incumplimientos no generen perjuicios a INTERCHILE éste no procederá con su cobro*

25/07/2014

#### Respuesta y/o Aclaración:

Aclaremos que las multas establecidas no son los únicos remedios para INTERCHILE, puesto que, además, se tienen las boletas de garantía y los seguros, según se indica en

	TENDIDO SEGUNDO CIRCUITO LÍNEA 2x220 kV ENCUESTRO - LAGUNAS	P3-00-02-P010	
	CIRCULAR ACLARATORIA N°2	Rev.	0
		Fecha	29.07.2014

las Bases Administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, se le hace presente lo señalado en el numeral 7.3, respecto puntualmente de la multa por incumplimiento de plazos y fechas intermedias programadas se indica:

Si el Contratista cumple con la fecha de término de las Obras establecida en el Contrato, INTERCHILE está en disposición de condonar las multas cobradas por atraso en el cumplimiento de plazos y fechas intermedias programadas, siempre que los atrasos parciales no hayan provocado daños y perjuicios a INTERCHILE o a terceros.


## 2.7. PREGUNTA N°7

*Se solicita aclarar si el costo empresa (Valor proforma) debe ser incorporado en la propuesta. De ser así, solicitamos indicar el valor porcentual correspondiente.*

25/07/2014

### **Respuesta y/o Aclaración:**

Confirmamos que el valor proforma no debe ser incorporado en la propuesta de los oferentes.

	TENDIDO SEGUNDO CIRCUITO LÍNEA 2x220 kV ENCUESTRO - LAGUNAS	P3-00-02-P010	
	CIRCULAR ACLARATORIA N°2	Rev.	0
		Fecha	29.07.2014

### 3. MODIFICACIONES

#### 3.1. MODIFICACIÓN N°1

Se modifican los numerales 18.1, 18.1.1 y 18.1.2 de las Bases Administrativas:

##### 18.1 TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

*La terminación anticipada del Contrato o parte de las Obras, podrá producirse por:*

- *Acuerdo de las partes.*
- *Incumplimiento del Contratista.*
- *Declaración de INTERCHILE en orden a terminar el Contrato por Caso Fortuito o Fuerza Mayor*

##### 18.1.1 ACUERDO DE LAS PARTES.

*INTERCHILE y el Contratista podrán poner término anticipado al Contrato, de común acuerdo, por causas que, a juicio de ambas partes, hagan imposible su cumplimiento y que no tuvieren contemplado otro tratamiento en el Contrato.*


*De este acuerdo de término anticipado del Contrato ambas partes firmarán un documento denominado Acta de Acuerdo de Término Anticipado, en el cual se reconocerá el derecho del Contratista a cobrar las Obras ejecutadas hasta esa fecha, conforme al Contrato.*

##### 18.1.2. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

*Para todos los efectos del Contrato, se considerará que constituyen incumplimientos del Contratista, entre otros, los siguientes hechos:*

- a) *Si el Contratista o alguno de sus socios y/o administradores, o, en el caso de sociedades anónimas, sus accionistas, directores y/o gerentes, fueren condenados por sentencia firme por algún delito que merezca pena aflictiva.*
- b) *Si el Contratista hubiere sido declarado en quiebra; incurrido en las causales que justifican esa declaración; pactado un convenio extrajudicial para solucionar sus obligaciones; iniciado proposiciones para celebrar un convenio judicial preventivo; o no aclarare debidamente o mantuviere impagos durante más de sesenta (60) días documentos que le fueren protestados.*
- c) *Si el Contratista no iniciare las Obras dentro del plazo fijado en el Contrato; las suspendiere sin la autorización del Jefe de Proyecto por más de siete (7) días; no efectuare las Obras con la debida diligencia o disminuyere el ritmo de trabajo de manera que, a juicio del Jefe de Proyecto, imposibilite su entrega en el plazo convenido; o las*



	TENDIDO SEGUNDO CIRCUITO LÍNEA 2x220 kV ENCUENTRO - LAGUNAS	P3-00-02-P010	
	CIRCULAR ACLARATORIA N°2	Rev.	0
		Fecha	29.07.2014

*abandonare.*

*d) Si el Contratista no ejecutare las Obras de acuerdo con el Contrato; no removiére ni reemplazare los materiales o equipos rechazados por el Jefe de Proyecto; o si, a causa de errores que le sean imputables, adolecieran las Obras de defectos irreparables que comprometan su seguridad u obliguen a modificar substancialmente el diseño.*

*e) Si el Contratista en forma reiterada y manifiesta, incumple sus obligaciones y, en especial, si no acatare las instrucciones del Jefe de Proyecto.*

*f) Si el Contratista no mantuviera vigentes las Boletas de Garantía Bancarias, o cualquiera de las garantías, exigidas por el Contrato.*

*g) Si el Contratista no cumple con la oportunidad y frecuencia de entrega de la Declaración al Jefe de Proyecto, en que certifica que ha dado cumplimiento a sus obligaciones de pago y previsionales que corresponda, respecto de todo su personal, que no hay reclamos pendientes de parte de su personal, Certificados de Subcontratistas y Proveedores indicando que el Contratista no tiene deudas pendientes con ellos por más de treinta (30) días, y de cualquiera de las informaciones, documentos y certificados que se definen en el apartado en las Bases Comerciales.*


*Si el Contratista es un Consorcio formado por personas naturales o jurídicas, dedicadas a cualquier actividad o giro, para todos los efectos de aplicación de este apartado, se considerará como Contratista al conjunto o a cada uno de los miembros que integran el Consorcio, quienes han debido pactar solidaridad.*

*Producida cualquiera de las causales de incumplimiento del Contrato, el Jefe de Proyecto notificará por escrito al Contratista de la causal de incumplimiento y las circunstancias asociadas a ella, a fin de que éste, dentro de un plazo de catorce (14) días, solucione o remedie la causal de incumplimiento alegada.*

*Sin perjuicio de lo anterior y según la naturaleza del incumplimiento, el Jefe de Proyecto podrá estipular en el documento de notificación, un plazo inferior o superior a los catorce (14) días señalados, dejando constancia de las razones que sustentan el cambio.*

*Notificado que sea incumplimiento del Contratista, si éste no ha solucionado, subsanado ni remediado dicho incumplimiento, todo conforme a los párrafos precedentes, INTERCHILE, a su sola decisión y juicio, estará habilitada, para poner término unilateral, ipso facto, de pleno derecho, anticipado y sin necesidad de declaración alguna al Contrato y, además, INTERCHILE, tendrá derecho copulativamente a lo siguiente:*

- Sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial previo, INTERCHILE podrá cobrar, a título de pena compensatoria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, la cual se podrá hacer efectiva cobrando la boleta bancaria de fiel cumplimiento del mismo.*
- Además, INTERCHILE podrá hacer efectiva la no devolución de los montos por concepto de multas durante la ejecución del presente Contrato establecida en las*

	TENDIDO SEGUNDO CIRCUITO LÍNEA 2x220 kV ENCUENTRO - LAGUNAS	P3-00-02-P010	
	CIRCULAR ACLARATORIA N°2	Rev.	0
		Fecha	29.07.2014

presentes Bases Administrativas.

- Asimismo, INTERCHILE podrá tomar el control parcial o total de la ejecución de los trabajos, las Obras y las Líneas por cuenta y riesgo del Contratista, directamente o a través de un tercero, para completar los trabajos o cualquier parte de los mismos. La toma de control se perfeccionará y tendrá plenos efectos con la recepción por parte del Contratista de una comunicación enviada por INTERCHILE en la cual dé cuenta del alcance de la toma de control (si es parcial o total). En este escenario, el Contratista se obliga a dar a INTERCHILE todo el acceso y coordinación que sea necesario para lograr la cabal toma de control de las Obras y las Líneas, incluyendo el acceso físico y material que sea procedente (entrega de llaves, manuales, claves, etc.), así como todo el auxilio técnico y logístico que sea necesario para no paralizar las Obras, incluyendo el almacenamiento.

Finalmente se señala que, declarada que sea la terminación anticipada del Contrato producto del incumplimiento del Contratista, conforme a las estipulaciones precedentes, INTERCHILE pagará al Contratista exclusivamente las Obras ejecutadas que cuenten con su exclusiva conformidad y recepción, aplicando para ello los términos del Contrato.

Se incorpora el numeral 18.1.3 de las bases administrativas

#### 18.1.3 Terminación del Contrato por Caso Fortuito o Fuerza Mayor

En el caso que INTERCHILE declare terminado el Contrato por ocurrir Caso Fortuito o Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a cobrar las Obras ejecutadas hasta esa fecha, según se acuerde entre las Partes en ese momento.

### 3.2. MODIFICACIÓN N°2

Se modifica el numeral 7.5. de las Bases Administrativas


#### 7.5. INDEMNIZACIONES.

El Contratista deberá asumir el costo de todas las indemnizaciones moratorias o compensatorias que INTERCHILE deba pagar a terceros con motivo del incumplimiento o atraso de las obligaciones que emanen del Contrato y cuya causa sea imputable al Contratista, debiendo mantener indemne a INTERCHILE al respecto. El CONTRATISTA no será responsable de daño indirecto.”

### 3.3. MODIFICACIÓN N°3

Se modifica la letra c) del numeral 18.1.2, de acuerdo a la siguiente redacción:

c) Si el Contratista no iniciare las Obras dentro del plazo fijado en el Contrato; las suspendiere sin la autorización del Jefe de Proyecto por más de siete (7) días; no

	TENDIDO SEGUNDO CIRCUITO LÍNEA 2x220 kV ENCUENTRO - LAGUNAS	P3-00-02-P010	
	CIRCULAR ACLARATORIA N°2	Rev.	0
		Fecha	29.07.2014

*efectuare las Obras con la debida diligencia o disminuyere el ritmo de trabajo de manera que exista un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato; en el caso que se haya alcanzado el tope de las multas que es factible cobrar por concepto de retrasos; o abandonare las Obras.”*

### 3.4. MODIFICACIÓN N°4

Se modifican las Bases Técnicas, documento P3-00-02-P003, se corrige debido a que había un error en las cantidades referenciadas en el numeral 4.2 relacionado con la subestación Lagunas 220kV.

### 3.5. MODIFICACIÓN N°6

Se modifican las Bases Técnicas, se agrega el siguiente listado de documentos en el ANEXO A Listado de Documento y planos:

Código	Descripción
P3-00-02-K009	Trazado en formato kmz
P2-LT-01-K001-001	Geometría Estructuras
P2-LT-01-K001-002	Geometría Estructuras
P2-LT-01-K009-001	Planta Perfil
P2-LT-01-K009-002	Planta Perfil
P2-LT-01-K009-003	Planta Perfil
P2-LT-01-K009-004	Planta Perfil
P2-LT-01-K009-005	Planta Perfil
P2-LT-01-K009-006	Planta Perfil
P2-LT-01-K001-007	Planta Perfil
P2-LT-01-K001-008	Planta Perfil
P2-LT-01-K009-009	Planta Perfil
P2-LT-01-K009-010	Planta Perfil
P2-LT-01-K009-011	Planta Perfil
P2-LT-01-K009-012	Planta Perfil
P2-LT-01-K009-013	Planta Perfil
P2-LT-01-K009-014	Planta Perfil
P2-LT-01-K009-015	Planta Perfil
P2-LT-01-K009-016	Planta Perfil
P2-LT-01-K009-017	Planta Perfil
P2-LT-01-K009-018	Planta Perfil

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>
P2-LT-01-K009-019	Planta Perfil
P2-LT-01-K009-020	Planta Perfil
P2-LT-01-K001-021	Planta Perfil
P2-LT-01-K001-022	Planta Perfil
P2-LT-01-K009-023	Planta Perfil
P2-LT-01-K009-024	Planta Perfil
P2-LT-01-K009-025	Planta Perfil
P2-LT-01-K009-026	Planta Perfil
P2-LT-01-K009-027	Planta Perfil
P2-LT-01-K009-028	Planta Perfil
P2-LT-01-K001-029	Planta Perfil
P2-LT-01-K009-030	Planta Perfil
P2-LT-01-K009-031	Planta Perfil
P2-LT-01-K009-032	Planta Perfil
P2-LT-01-K009-033	Planta Perfil
P2-LT-01-K009-034	Planta Perfil
P2-LT-01-K009-035	Planta Perfil
P2-LT-01-K009-036	Planta Perfil
P2-LT-01-K009-037	Planta Perfil
P2-LT-01-K009-038	Planta Perfil
P2-LT-01-K009-039	Planta Perfil